



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2541/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004433, Ent. N°3373 /2020)

VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 29 de setiembre de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 30/06/2020 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30 de junio de 2020, emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) y a la Auditoría Interna de la Nación.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General